



2025-IE-31590

012300

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2025

MEMORANDO

De: **MARY LUZ GOMEZ MAYORGA**
Subdirectora Laboratorio De Salud Pública

Para: **CUENTAS POR PAGAR**
Profesional Especializado

Asunto: **Documentos de pago contrato No. 7820756-2025_Pago_1**

Con un cordial saludo, adjunto los siguientes documentos para trámite de pago, correspondiente al contrato No. 7820756-2025 suscrito con BYO COLOMBIA S.A.S.

- Original Certificado de Supervisión
- Comprobante de Ingreso de Elementos No. 202501100115
- Lista de Chequeo-Acta de Ingreso de Elementos
- Factura No. BYOC 1704 por valor de \$61.153.000
- Acta de Inicio
- Clausulado del Contrato
- Información para Cotizaciones
- Recepción Técnica
- Certificación Bancaria
- Estudios Previos
- Certificación Pago Parafiscales
- Aclaratorio No. 1 al Contrato

Cordialmente,





MARY LUZ GOMEZ MAYORGA
Subdirectora Laboratorio De Salud Pública

Anexo: 40 folios

Elaboró: Marlon Pardo-Contratista-Subdirección Laboratorio de Salud Pública

Aprobó: Aleyci Moscoso-Profesional Especializada-Subdirección Laboratorio de Salud Pública

	GESTIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR				
	Código:	SDS-FIN-FT-038	Versión:	7	

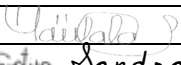
Elaborado por: Nairo Sandoval, Luis Eduardo Campos /Revisado por: Julio Martín González/ Aprobado por: Raúl Alberto Bru Vizcaino

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA(N) El cumplimiento del objeto del contrato o convenio para el trámite de pago, bajo las siguientes condiciones:					
Número y vigencia del contrato o convenio:	CO1.PCCNTR.7820756-2025		Número (s) del Proyecto:	20240242-8141	
Plazo de ejecución:	Siete (06) meses		Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:	Subdirección Laboratorio de Salud Pública	
Nombre / razón social del Contratista:	BYO COLOMBIA SAS		Número de Nit o cédula:	900.863.463	
Periodo Certificado (Fechas):	Ingreso Almacén No. 202501100115 del 19-08-2025		Porcentaje de pago:	33,33%	
Condiciones que se cumplen para este pago:	Entregar el suministro de reactivos para el diagnóstico de los eventos de sarampión y Rubeola para el procesamiento de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.				
Programación PAC para pago	El suscrito supervisor, certifica que este desembolso cuenta con la programación de recursos de PAC mensual, según lo establecido en la Circular de Requisitos para Tramite de Solicitudes de Pago .				
Objeto contractual:	Contratar el suministro del reactivo para el diagnóstico de los eventos de sarampión y Rubeola para el procesamiento de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.				
Valor inicial	\$ 183.502.000	Cofinanciación:	No Aplica	FFDS:	\$ 183.502.000
Valor total (Inicial + Adicionales o - Reducciones)	\$ 183.502.000	Cofinanciación:	No Aplica	FFDS:	\$ 183.502.000
Valor a cancelar:	Sesenta y un millones ciento cincuenta y tres mil pesos m/cte.				\$61.153.000
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	13/05/2025		Fecha terminación Contrato o Convenio (incluidas las prórrogas).	12/11/2025	
Número y valor de las adiciones o reducciones del contrato / convenio:	No Aplica		No Aplica		No Aplica
Número y tiempo de las prórrogas o disminución de plazo del contrato / convenio :	No Aplica		No Aplica		No Aplica
Otro tipo de modificaciones contractuales	Fecha: 26 de agosto de 2025 Fecha: 03 de septiembre de 2025	Concepto: ACLARATORIO No. 01 Concepto: ACLARATORIO No. 02	Revisado el clausulado del contrato CO1.PCCNTR. 7820756 de 2025, se evidenció que por error involuntario en el encabezado de la hoja 2 y siguientes se identificó al contratista de manera errada, por lo tanto se emite Aclaratorio para el documento en mención. — Revisado el clausulado del contrato CO1.PCCNTR. 7820756 de 2025, se evidenció que por error involuntario en el encabezado de la hoja 2 y siguientes se identificó el tipo de contrato como de prestación de servicios, siendo lo correcto contrato de suministro.		
Valor ejecutado:	\$ 61.153.000		Saldo por ejecutar:	\$ 122.349.000	
Porcentaje de ejecución:	33,33%	Número de Factura o cuenta de cobro:	BYOC1704	Número de pago:	Pago Uno (1)
Número (s) de CDP y registro (s) presupuestal (es) que amparan este pago:	CDP 2739/ 2025 y RP 3502/ 2025. Valor a aplicar \$61.153.000			Fuente de financiación:	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Cuenta Bancaria	BANCOLOMBIA	Cuenta Ahorros	20200000808	Nota: Los datos corresponden a la certificación bancaria que hacen parte de la etapa pre-contractual (según lista de chequeo SDS-CON-FT-012) validada por la Dirección Financiera. En el caso de cambiar cuenta bancaria, anexar la nueva certificación no superior a 30 días, e informar al área de Contabilidad - Dirección Financiera, para su actualización en el modulo de terceros.	
Anexos:	Factura, certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social, acta de inicio, contrato, certificado de ingreso a Almacén No. 202501100115, Rut, Rit, Certificación Bancaria, Estudios previos, Aclaratorio No. 01 y Aclaratorio No. 02,			¿Se tienen las garantías actualizadas?:	Marcar con una equis (X) ☒ NO ☐
Observaciones :	Se anexa aclaratorio No. 01 y aclaratorio No. 02				

La presente certificación se expide a los: 03-09-2025, autorizando el presente pago detallado y dejando constancia del cumplimiento en el pago de los Aportes a Seguridad Social Integral, aprobación de los requisitos legales correspondientes a la factura, ejecución de actividades y/o entrega de elementos dentro de la vigencia pactada y demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación de la SDS - FFDS y según lo establecido en la minuta contractual.
(Tener en cuenta reflejar la información del contrato a la fecha de la presente Certificación, más no a la fecha del periodo certificado, de tal forma que se incluyan las adicionales o prórrogas)


Firmado digitalmente por Aleyci Moscoso Pabón
ALEYCI MOSCOSO PABON
Profesional Especializado 222-30


Sandra Liliana Gomez Bautista
SANDRA LILIANA GOMEZ BAUTISTA
Profesional Especializado 222-27

Referente(s) Técnico(s):	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext.	Fecha
	Maria del Socorro Chala Palacios			03/09/2025
Referente(s) Financiero(s):	Bryan Camilo Gantiva - Sandra Olivos	 		03/09/2025

ACLARATORIO No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 7820756 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y BYO COLOMBIA SAS, NIT No. 900.863.463-4

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de abril de 2025, se suscribió el contrato **CO1.PCCNTR. 7820756 de 2025** por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, cuyo objeto consiste en: *“Contratar el Suministro del reactivo para el diagnóstico de los eventos de sarampión y rubeola para su procesamiento en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud”*
2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó a **SEIS (6) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 13 de mayo de 2025.
3. Que el valor inicial del contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$183.502.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, conforme a la oferta económica presentada por el proponente.
4. Que luego de revisado el clausulado del contrato **CO1.PCCNTR. 7820756 de 2025**, se evidenció que por error involuntario en el encabezado de la hoja 2 y siguientes se identificó el contrato de la siguiente manera: *“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y BYO COLOMBIA SAS, NIT No. 900.863.463-4”*, No obstante, el tipo de contrato celebrado es de suministro, tal y como se evidencia en la oferta y demás documentos pertenecientes al proceso aludido.
5. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo señala: *“[...] En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración [...]”*.
6. Que la cláusula 20 del clausulado del contrato establece lo siguiente: *“CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.”*
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y lo indicado en la presente modificación contractual, es viable realizar la presente **ACLARACION No. 02 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 7820756 de 2025**. Por lo anterior se acuerda las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – ACLARAR que el encabezado del clausulado del contrato No. **CO1.PCCNTR. 7820756 de 2025** corresponde al siguiente: **“CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y BYO COLOMBIA SAS, NIT No. 900.863.463-4”**.

ACLARATORIO No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 7820756 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y BYO COLOMBIA SAS, NIT No. 900.863.463-4

SEGUNDA - Los demás términos y condiciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto requiere para su perfeccionamiento de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

Proyectó: Nelson Andrés Castellanos Montaña – Contratista Subdirección de Contratación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2025	Número Ingreso	202501100115
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL	Estado Ingreso	APROBADO	Fecha Estado	19/08/2025
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Tipo Ingreso	Ingreso x Compra		
Proveedor	BYO COLOMBIA SAS		Documento de Entrega	FACTURA		
	NIT 900863463		Número Doc Entrega	BYOC 1704	Fecha Doc Entrega	12/08/2025
Tipo de contrato	NO APLICA / SUMINISTRO		Dependencia Destino	012300	SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	
Número de contrato	7820756-2025	Fecha de contrato	13/05/2025	Funcionario recibe	CC 79116498 VICTOR MANUEL CUERVO GARZON	
Observaciones:						

Item	Elemento	Descripción Elemento	Unidad Medida / C	Forma Farmaceutica	Cantidad	Fecha Vence	Lote	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	10305000100021	RUBELLA VIRUS GLYCOPROTEIN IGM (INCLUYE IGG/RF ABSORBENT)	KIT / KIT		6	22/06/2026	E250623DQ	\$1.361.000,00	\$8.166.000,00
2	10305000100021	RUBELLA VIRUS GLYCOPROTEIN IGM (INCLUYE IGG/RF ABSORBENT)	KIT / KIT		14	06/05/2026	E250507BC	\$1.361.000,00	\$19.054.000,00
3	10301010370268	MEASLES VIRUS AVIDITY DETERMINATION	KIT / KIT		2	13/05/2026	E250514DD	\$1.791.000,00	\$3.582.000,00
4	10301010370269	RUBELLA VIRUS AVIDITY DETERMINATION	KIT / KIT		2	02/06/2026	E250603CG	\$1.361.000,00	\$2.722.000,00
5	10301030520003	RUBELLA VIRUS IGG	KIT / KIT		3	24/03/2026	E250325BT	\$1.712.000,00	\$5.136.000,00
6	10301010370270	MEASLES VIRUS IGG	KIT / KIT		2	19/05/2026	E250520CM	\$1.791.000,00	\$3.582.000,00
7	10301010370270	MEASLES VIRUS IGG	KIT / KIT		1	27/03/2026	E250328DZ	\$1.791.000,00	\$1.791.000,00
8	10301010370271	MEASLES VIRUS IGM INCL.(IGG/RF ABSOBENT)	KIT / KIT		9	15/06/2026	E250616BB	\$1.712.000,00	\$15.408.000,00
9	10301010370271	MEASLES VIRUS IGM INCL.(IGG/RF ABSOBENT)	KIT / KIT		1	23/04/2026	E250424AM	\$1.712.000,00	\$1.712.000,00
Total grupo 103:									\$61.153.000,00
TOTAL ELEMENTOS									\$61.153.000,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2025	Número Ingreso	202501100115
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL	Estado Ingreso	APROBADO	Fecha Estado	19/08/2025
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Tipo Ingreso	Ingreso x Compra		
Proveedor	BYO COLOMBIA SAS		Documento de Entrega	FACTURA		
	NIT 900863463		Número Doc Entrega	BYOC 1704	Fecha Doc Entrega	12/08/2025
Tipo de contrato	NO APLICA / SUMINISTRO		Dependencia Destino	012300	SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	
Número de contrato	7820756-2025	Fecha de contrato 13/05/2025	Funcionario recibe	CC 79116498 VICTOR MANUEL CUERVO GARZON		
Observaciones:						

RESUMEN CONTABLE

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
5-1-11-14-0002	Materiales y Suministros- Almacen	\$61.153.000,00	\$0,00
2-7-90-90-0004	Transito Almacén e Inventarios	\$0,00	\$61.153.000,00
TOTALES:		\$61.153.000,00	\$61.153.000,00

Firmado digitalmente
por Victor Cuervo

ALMACENISTA GENERAL
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	LISTA DE CHEQUEO - ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS AL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD				
	Código:	SDS-BYS-FT-033	Versión:	7	

Elaborado por: Víctor Manuel Cuervo Garzón - Alba Andrea Cruz Castro - Mauro Yesmid Bejarano Garzón / Revisado por: Elma Yolanda Gómez Villamarín / Aprobado por: Diana Marcela Acosta Rubio

INFORMACIÓN GENERAL					
NÚMERO CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	7820756	ACTA		FECHA DE RADICACIÓN	DD/MM/AAAA
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	Suministro	FECHA DE INICIO	13/05/2025	FECHA DE TERMINACIÓN	12/11/2025
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	Contratar el suministro del reactivo para el diagnóstico de los eventos de sarampión y rubeola para su procesamiento en la subdirección de laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.				
CONTRATISTA O PROVEEDOR	BYO COLOMBIA SAS			NIT	900,863,463

DOCUMENTO SOPORTE DE ENTREGA					
FACTURA DE VENTA	X	NÚMERO	BYOC 1704	FECHA	12/08/2025
REMISIÓN VALORIZADA		NÚMERO		FECHA	DD/MM/AAAA
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA		NÚMERO		FECHA	DD/MM/AAAA

LISTA DE CHEQUEO			
REVISIÓN DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NO APLICA
El contrato se encuentra debidamente legalizado (firmado por el ordenador del gasto y el contratista, numerado y fechado).	X		
El Acta de inicio se encuentra firmada por el supervisor, el proveedor, contiene los parámetros de cumplimiento del contrato y se encuentra vigente al momento de la recepción de los bienes.	X		
Se recibió certificación de cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en el proceso contractual, expedida por el supervisor del contrato/convenio/comodato			X
Se anexo el clausulado del contrato y la oferta económica en la radicación de solicitud de ingreso al Almacén General.	X		
La factura o documento equivalente (remisión valorizada, proforma, etc.) se encuentra correctamente elaborada, cumple con todas las especificaciones de la DIAN	X		
La factura o documento equivalente (remisión valorizada, proforma, etc.) contiene toda la información correspondiente a los bienes adquiridos (Descripción detallada).	X		
En caso de que los bienes correspondan a una donación, se radica al Almacén General documento soporte con la descripción de los bienes, valores y concepto técnico emitido por la dependencia competente.		X	

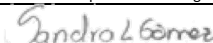
RECEPCIÓN DE LOS BIENES			
CONCEPTO	SI	NO	NO APLICA
La cantidad de elementos corresponde a lo establecido en el contrato de compra o a la donación ofrecida.	X		
El supervisor o referente técnico del contrato certifica que las características de los elementos cumplen con las especificaciones técnicas y con las garantías establecidas en el clausulado, estudio previo, fichas técnicas y oferta económica del contrato o convenio.	X		
Bienes clasificados como Propiedad, Planta y Equipo			X

RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS, INMUNOBIOLOGICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, REACTIVOS E INSUMOS CENTRO DE ACOPIO			
CONCEPTO	SI	NO	NO APLICA
Los lotes y fecha de vencimiento de los bienes recibidos están registrados en el documento de adquisición o se relacionan en un documento anexo.	X		
Los bienes a recibir cumplen con las condiciones de transporte, embalaje, temperatura y humedad relativa.	X		
Para medicamentos, inmunobiológicos y dispositivos médicos, la fecha de vencimiento del elemento a recibir es mayor a veinticuatro meses.		X	
Si el bien tiene fecha de vencimiento inferior a veinticuatro (24) meses, el referente del programa acepta la recepción.	X		

RECEPCIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA			
CONCEPTO	SI	NO	NO APLICA
El bien tiene fecha de vencimiento superior a seis (6) meses.	X		
Si el bien tiene fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses, el referente técnico acepta la recepción con carta de garantía de cambio emitida por el contratista.	X		
El referente técnico define que el bien, dadas sus especificaciones técnicas, de almacenamiento, o necesidad del servicio, debe ser almacenado y custodiado por el área solicitante.	X		
Para sustancias de uso en la SLSP, se entregó fichas de seguridad y certificados de análisis de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado SGA.	X		

OBSERVACIONES	

LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS			
ALMACÉN GENERAL	FECHA	OTRO LUGAR	Piso 2 Laboratorio
			FECHA
			15/08/2025

RECIBIDO POR					
REFERENTE TECNICO		SUPERVISOR O REFERENTE DEL CONTRATO/CONVENIO/COMODATO		ALMACÉN GENERAL	
Nombre:	Maria del Socorro Chala Palacios	Nombre:	Sandra Liliana Gomez Bautista	Nombre:	VICTOR MANUEL CUERVO
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Profesional Especializado Codigo 222 Grado 27	Cargo:	ALMACENISTA GENERAL
Firma:		Firma:		Firma:	 Firmado digitalmente por Victor Cuervo

ENTREGADO POR		
CONTRATISTA	NOMBRE PERSONA QUE ENTREGA	CARGO
BYO COLOMBIA SAS	Jorge Peñate	Conductor

BYO COLOMBIA SAS**Nit No. 900.863.463 - 4**

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE
VENTA N° 18764094575240 de Junio 18 de 2025 DEL: BYOC 1642 AL
2000. Vigencia: 12 meses 18/06/2025 - 18/06/2026.

IVA REGIMÉN COMÚN NO SOMOS RETENEDORES DE RENTA NI DE IVA

Actividad Económica ICA 4645 4.14 X 1000
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

**FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA**

BYOC No. 1704

CLIENTE	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		
NIT	800246953 2	POR CONCEPTO DE	
DIRECCIÓN	Carrera 32 No. 12 - 81	FACTURA DE VENTA	
CIUDAD	Bogota D.C.	TELÉFONO	ORDEN DE COMPRA CONTRATO 7820756-2025

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
12/08/2025	11/09/2025	BYO COLOMBIA SAS	Credito

IT	COD	DESCRIPCION	LOTE	FEC VENC	CANT	VL UNIT	IVA	VL IVA	TOTAL
1	EI 2590-9601-2 M	Rubella virus glycoprotein IgM incl.(IgG/RF absobent)	E250623DQ	22/06/2026	6	1.361.000	0%	0	8.166.000
2	EI 2590-9601-2 M	Rubella virus glycoprotein IgM incl.(IgG/RF absobent)	E250507BC	06/05/2026	14	1.361.000	0%	0	19.054.000
3	EI 2610-9601-1 G	Measles virus avidity determination	E250514DD	13/05/2026	2	1.791.000	0%	0	3.582.000
4	EI 2590-9601-1 G	Rubella virus avidity determination	E250603CG	02/06/2026	2	1.361.000	0%	0	2.722.000
5	EI 2590-9601 G	Rubella virus IgG	E250325BT	24/03/2026	3	1.712.000	0%	0	5.136.000
6	EI 2610-9601 G	Measles virus IgG	E250520CM	19/05/2026	2	1.791.000	0%	0	3.582.000
7	EI 2610-9601 G	Measles virus IgG	E250328DZ	27/03/2026	1	1.791.000	0%	0	1.791.000
8	EI 2610-9601 M	Measles virus IgM incl.(IgG/RF absobent)	E250616BB	15/06/2026	9	1.712.000	0%	0	15.408.000
9	EI 2610-9601 M	Measles virus IgM incl.(IgG/RF absobent)	E250424AM	23/04/2026	1	1.712.000	0%	0	1.712.000

Total líneas o ítems: 9

Valor en Letras

SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	61.153.000
DESCUENTO	0
IVA	0
TOTAL FACTURA	61.153.000

Consignar al Banco Bancolombia Cuenta de Ahorros No 202-000008-08 a nombre de BYO COLOMBIA SAS



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 12/08/2025 10:07:42

CALLE 101 A 47 A 09 Teléfono (601) 2499600 - 3160107095

facturacionelectronica@byolatam.com

CUFE: 50558539512e0d780391c21069818b9b027e51aebef0b9065b54f1385cf89e672685b5cab01e4e0ea1c147ff78d8f714 --Expedición: 12/08/2025 10:14 AM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE INICIO Código: SDS-CON-FT-005 V4	Actualizado por: Essy Ximena Arévalo Torres Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
--	--	---	--

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 7820756 DE 2025

ENTIDAD CONTRATANTE : Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA : BYO COLOMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 900863463

OBJETO DEL CONTRATO : 479-012300_0242_8141 Contratar el Suministro del reactivo para el diagnóstico de los eventos de sarampión y rubeola para su procesamiento en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud

VALOR DEL CONTRATO: \$ 183,502,000.00

FECHA DE INICIACION : 13 de mayo de 2025

FECHA DE TERMINACION: 12 de noviembre de 2025

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO SUMINISTRO

DATOS DE LA PÓLIZA			
NUMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
100043740	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	08/05/2025	\$36,700,400

SUPERVISOR : PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 27

SUPERVISOR : PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 30

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.

Sandra L Gomez

Sandra Liliana Gomez Bautista
Profesional Especializado Codigo 222 Grado
27

Wendy R
1015453875 B1a

BYO COLOMBIA SAS
Firma Contratista



SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ACTA DE INICIO
Código: SDS-CON-FT-005 V4

Actualizado por: Essy Ximena Arévalo
Torres

Aprobado por: Pilar Alexon Contreras
Erazo



Firmado
digitalmente
por Aleycy
Moscoso Pabón

Aleycy Moscoso Pabon
Profesional Especializado Codigo 222 Grado
30

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y BYO COLOMBIA SAS, NIT No. 900.863.463-4

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el Suministro del reactivo para el diagnóstico de los eventos de sarampión y rubeola para su procesamiento en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.

CLÁUSULA 1.1. – ALCANCE DEL CONTRATO: Se contratará el suministro de los siguientes kits:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA 2025
1	Kit Sarampión Anticuerpos IgM Elisa	kit x 96 pruebas	34
2	Kit Rubéola Anticuerpos IgG Elisa	kit x 96 pruebas	9
3	Kit Rubéola Anticuerpos IgM Elisa	kit x 96 pruebas	55
4	Kit Rubéola de Aidez para Anticuerpos IgG Elisa	kit x 96 pruebas	6
5	Kit Sarampión de Aidez para Anticuerpos IgG Elisa	kit x 96 pruebas	6
6	Kit Sarampión Anticuerpos IgG Elisa	kit x 96 pruebas	9

Nota: Las cantidades solicitadas se basan en la proyección de las muestras procesadas anualmente en el Laboratorio de Salud Pública, considerando además el aumento derivado de la alerta epidemiológica por sarampión en la región de las Américas, según la última notificación emitida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) el 28 de febrero de 2025.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$183.502.000) M/CTE**, el cual es producto del análisis económico del sector (Ver Anexo 1).

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2739	26 de marzo de 2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O2320201003053544204 Tiras reactivas para análisis de laboratorio	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	200.000.000

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y
TALLERES AUTORIZADOS S.A, NIT No. 860.519.235-3**

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista pagos parciales contra factura e ingreso al Almacén de cada una de las entregas, según cronograma establecido por la Entidad, previa revisión y certificación por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, será de **SEIS (6) MESES**. El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral **4.2.3.** de los Estudios Previos que soportan la contratación.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas contenidas en el numeral **4.2.1.** de los Estudios Previos que soportan la contratación.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en el numeral **4.2.2.** de los Estudios Previos que soportan la contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y
TALLERES AUTORIZADOS S.A, NIT No. 860.519.235-3**

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será compartida desde el seguimiento técnico por **un profesional especializado código 222-grado 27**, y el seguimiento administrativo, financiero y contable por **un profesional especializado código 222, grado 30**, de la Secretaría Distrital de Salud o quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerán los supervisores, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, están estipuladas en el numeral **4.4** de los Estudios Previos que soportan la contratación y en el manual de contratación vigente.

CLÁUSULA 10 - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá. D.C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento: Este amparo cubre los perjuicios derivados de incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del objeto de un contrato.	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y
TALLERES AUTORIZADOS S.A, NIT No. 860.519.235-3**

PARÁGRAFO PRIMERO - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la **PLATAFORMA SECOP II**, las garantías a las que se refiere la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, esto como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago, si hay lugar a ello. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO- EL CONTRATISTA deberá ajustar la fecha de vigencia de las garantías solicitadas por la Entidad desde la suscripción del contrato hasta la fecha de finalización de este establecida en el acta de inicio y los meses de más a que haya lugar según el amparo.

PARÁGRAFO QUINTO- PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11 - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y
TALLERES AUTORIZADOS S.A, NIT No. 860.519.235-3**

siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el **DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato**. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al **DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato**, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y
TALLERES AUTORIZADOS S.A, NIT No. 860.519.235-3**

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

IV) CADUCIDAD. A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 15 - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 17 - CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El contratista se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 19 - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y
TALLERES AUTORIZADOS S.A, NIT No. 860.519.235-3**

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: El FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 — INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal. (Cuando aplique)

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 27 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y TALLERES AUTORIZADOS S.A, NIT No. 860.519.235-3

generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la **Calle 13 No. 50-83** de la ciudad de Bogotá D.C. o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 30 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 31 - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DE SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

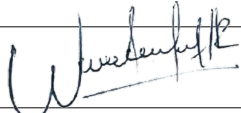
CLÁUSULA 33 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y
TALLERES AUTORIZADOS S.A, NIT No. 860.519.235-3**

CLÁUSULA 34 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:
1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA y 5. Los demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

	SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA GESTIÓN DE CALIDAD	Código Documento: 040GCF206 Fecha de Emisión: 2024-02-28 Página: 1/1
Elaboró: Angie Arias Fecha de elaboración: 2024-01-26	Revisó: Aleyci Moscoso Fecha de revisión: 2024-01-26	Aprobó: Mary Luz Gómez Fecha de aprobación: 2024-02-28
INFORMACIÓN PARA COTIZACIONES		Versión: 1

OBJETO: Contratar el suministro del reactivo para el diagnóstico de los eventos de sarampión y rubeola para su procesamiento en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.										
FECHA:	12/02/2025	NIT:	900.863.463-4				CELULAR:	3213896013		
EMPRESA:	BYO COLOMBIA SAS	CONTACTO:	Maria Alejandra Prieto				CARGO:	Gerente de Producto		
		E-MAIL:	gerentedeproducto@byocolombia.com				CIUDAD:	Bogotá		
Instrucciones: 1. Diligenciar las pestañas de acuerdo al ítem que efectivamente maneja y llenar sólo las celdas de color GRIS 2. Revisar todos los requerimientos descritos en las Fichas Técnicas y formular su cotización en concordancia con esta, garantizando que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas. 3. Expresar el VALOR UNITARIO en PESOS COLOMBIANOS. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior 4. Si cotiza por LOTES. Puede llenar cotización de uno (1) o varios lotes, pero no llenar un lote incompleto.										
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RELACION INFORMACIÓN SUSTANCIAS CONTROLADAS (SI APLICA)	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IVA (%)	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO + IVA	TOTAL (ANTES DE IVA)	VALOR UNITARIO + IVA * CANTIDAD
1	Kit Sarampión Anticuerpos IgM Elisa	kit por 96 pruebas	34		\$ 1.712.000	0%	\$ -	\$ 1.712.000	\$ 58.208.000	\$ 58.208.000
2	Kit Rubéola Anticuerpos IgG Elisa	kit por 96 pruebas	9		\$ 1.712.000	0%	\$ -	\$ 1.712.000	\$ 15.408.000	\$ 15.408.000
3	Kit Rubéola Anticuerpos IgM Elisa	kit por 96 pruebas	55		\$ 1.361.000	0%	\$ -	\$ 1.361.000	\$ 74.855.000	\$ 74.855.000
4	Kit Rubéola de Avidez para Anticuerpos IgG Elisa	kit por 96 pruebas	6		\$ 1.361.000	0%	\$ -	\$ 1.361.000	\$ 8.166.000	\$ 8.166.000
5	Kit Sarampión de Avidez para Anticuerpos IgG Elisa	kit por 96 pruebas	6		\$ 1.791.000	0%	\$ -	\$ 1.791.000	\$ 10.746.000	\$ 10.746.000
6	Kit Sarampión Anticuerpos IgG Elisa	kit por 96 pruebas	9		\$ 1.791.000	0%	\$ -	\$ 1.791.000	\$ 16.119.000	\$ 16.119.000
TOTALES					\$ 9.728.000	%	\$ -	\$ 9.728.000	\$ 183.502.000	\$ 183.502.000
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN			Marque con una X o indique el tiempo de vigencia	90 DÍAS	SI	X		NO		
					OTRO			UNIDAD DE TIEMPO		
CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y, FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES (DECRETO 1860 DEL 2021)										
A. Condiciones para ser considerados como emprendimientos o empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.14, del Dec.1860/21):										
Por favor indique si cumple o no con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto -->										
Condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.										
B. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Art. 2.2.1.2.4.2.16, del Dec.1860/21):										
De resultar adjudicatario del proceso de selección, ¿Qué porcentaje de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato serán provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad? -->										
La presente cotización:										
1. Incluye todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones de las Fichas Técnicas, las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.										
2. Tiene una vigencia de 90 días a partir de la fecha de diligenciamiento.										
3. Remite la presente cotización en archivo plano Excel (sin firma) y en formato PDF debidamente firmado.										
4. De acuerdo a la Resolución No. 0001 del 2015 del CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES el proponente DEBERÁ remitir el soporte del CERTIFICADO DE CARENIA DE INFORMES POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES (CCITE) y/o CERTIFICADO DE REGISTRO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, para aquellos insumos que APLIQUE dentro de la presente cotización.										
										
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE										
NOMBRE	WENDY YOHANA HERRERA RODRIGUEZ									
CEDULA	1.015.453.875									
CONTACTO	3160107095									

BYO COLOMBIA SAS

Nit No. 900.863.463 - 4



AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE
VENTA N° 18764094575240 de Junio 18 de 2025 DEL: BYOC 1642 AL
2000. Vigencia: 12 meses 18/06/2025 - 18/06/2026.

IVA REGIMÉN COMÚN NO SOMOS RETENEDORES DE RENTA NI DE IVA

Actividad Económica ICA 4645 4.14 X 1000
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

**FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA**

BYOC No. 1704

CLIENTE	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		
NIT	800246953 2	POR CONCEPTO DE	
DIRECCIÓN	Carrera 32 No. 12 - 81	FACTURA DE VENTA	
CIUDAD	Bogota D.C.	TELÉFONO	
		ORDEN DE COMPRA	CONTRATO 7820756-2025

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
12/08/2025	11/09/2025	BYO COLOMBIA SAS	Credito

IT	COD	DESCRIPCION	LOTE	FEC VENC	CANT	VL UNIT	IVA	VL IVA	TOTAL
✓ 1	EI 2590-9601-2 M	Rubella virus glycoprotein IgM incl.(IgG/RF absobent)	E250623DQ ✓	✓ 22/06/2026	6 ✓ 4	1.361.000	0%	0	8.166.000
✓ 2	EI 2590-9601-2 M	Rubella virus glycoprotein IgM incl.(IgG/RF absobent)	E250507BC ✓	✓ 06/05/2026	14 ✓	1.361.000	0%	0	19.054.000
✓ 3	EI 2610-9601-1 G	Measles virus avidity determination	E250514DD ✓	✓ 13/05/2026	2 ✓	1.791.000	0%	0	3.582.000
✓ 4	EI 2590-9601-1 G	Rubella virus avidity determination	E250603CG ✓	✓ 02/06/2026	2 ✓	1.361.000	0%	0	2.722.000
5	EI 2590-9601 G	Rubella virus IgG	E250325BT ✓	✓ 24/03/2026	3 ✓	1.712.000	0%	0	5.136.000
✓ 6	EI 2610-9601 G	Measles virus IgG	E250520CM ✓	✓ 19/05/2026	2 ✓	1.791.000	0%	0	3.582.000
✓ 7	EI 2610-9601 G	Measles virus IgG	E250328DZ ✓	✓ 27/03/2026	1 ✓	1.791.000	0%	0	1.791.000
✓ 8	EI 2610-9601 M	Measles virus IgM incl.(IgG/RF absobent)	E250616BB ✓	✓ 15/06/2026	9 ✓	1.712.000	0%	0	15.408.000
✓ 9	EI 2610-9601 M	Measles virus IgM incl.(IgG/RF absobent)	E250424AM ✓	✓ 23/04/2026	1 ✓	1.712.000	0%	0	1.712.000

Recibido por: *[Signature]*
Agosto 15/25

Maria del Socorro

Recibe: *[Signature]*
Byo Colombia,
15-08-25

Transportador: Jorge Peña

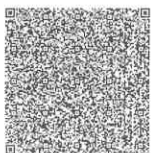
Total líneas o ítems: 9

Valor en Letras

SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	61.153.000
DESCUENTO	0
IVA	0
TOTAL FACTURA	61.153.000

Consignar al Banco Bancolombia Cuenta de Ahorros No 202-000008-08 a nombre de BYO COLOMBIA SAS



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 12/08/2025 10:07:42

Area: Inmunoserología

Micobiólogo clínico

CALLE 101 A 47 A 09 Teléfono (601) 2499600 - 3160107095

facturacionelectronica@byolatam.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 50558539512e0d780391c21069818b9b027e51aebef0b9065b54f1385cf89e672685b5cab01e4e0ea1c147ff78d8f714 --Fecha y Hora de Expedición: 12/08/2025 10:14:17 a. m.

Cuanto Firó # 12.

T1=21,3°C
T2=2,8°C
T3=1,4°C
T4=3,5°C
T5=0,9°C

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL																	
	RECEPCIÓN TÉCNICA Y DEVOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS, INMUNOBIOLOGICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, REACTIVOS E INSUMOS																	
	Código:				SDS-BYS-FT-064				Versión:						8			
Elaboró: Mauro Yesmid Bejarano Garzón - B64 / Revisó: Elma Yolanda Gomez Villamarin / Aprobó: Diana Marcela Acosta Rubio																		
PROGRAMA:		VIGILANCIA AMBIENTE Y CONSUMO (MICROBIOLOGIA CLINICA)				ENTIDAD QUE RECIBE:		LABORATORIO DE SALUD PUBLICA			NIT:		800246953-2		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:		15/08/2025	
MEDICAMENTOS - VACUNAS - DILUYENTE- BIOLOGICOS - REACTIVOS																		
TIPO DE ELEMENTO	NOMBRE DE PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN Y UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN COMERCIAL	NOMBRE LABORATORIO	REGISTRO SANITARIO O ASUE	CANTIDAD A RECIBIR	DEVOLUCIÓN O FALTANTE		CANTIDAD RECIBIDA	No. FACTURA O DOCUMENTO VALORIZADO	LOTE	FECHA DE EXPIRACIÓN	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	TEMPERATURA EN °C AL MOMENTO DE			
								CANTIDAD	MOTIVO						LA RECEPCIÓN PRIMARIA	LLEGADA A ALMACENAMIENTO		
Reactivo	Rubella Virus Glycoproteina IgM	N/A	N/A	Kit	Euroimmun Medizinische Labordiagnostika Ag	2022RD-0007780	6	N/A	N/A	6	1704	E250623DQ	22/06/2026	2°C A 8 °C	2,18 °C Promedio	5,6 °C		
Reactivo	Rubella Virus Glycoproteina IgM	N/A	N/A	Kit	Euroimmun Medizinische Labordiagnostika Ag	2022RD-0007780	14	N/A	N/A	14	1704	E250507BC	22/06/2026	2°C A 8 °C	2,18 °C Promedio	5,6 °C		
Reactivo	Measles Virus Avidity Determination	N/A	N/A	Kit	Euroimmun Medizinische Labordiagnostika Ag	2023RD-000359	2	N/A	N/A	2	1704	E250514DD	13/05/2026	2°C A 8 °C	2,18 °C Promedio	5,6 °C		
Reactivo	Rubeola Virus Avidity Determination	N/A	N/A	Kit	Euroimmun Medizinische Labordiagnostika Ag	2023RD-0008420	2	N/A	N/A	2	1704	E250603CG	2/06/2026	2°C A 8 °C	2,18 °C Promedio	5,6 °C		
Reactivo	Rubella Virus IgG	N/A	N/A	Kit	Euroimmun Medizinische Labordiagnostika Ag	2022RD-0007647	3	N/A	N/A	3	1704	E250325BT	24/03/2025	2°C A 8 °C	2,18 °C Promedio	5,6 °C		
Reactivo	Rubella Virus IgG	N/A	N/A	Kit	Euroimmun Medizinische Labordiagnostika Ag	2022RD-0007647	2	N/A	N/A	2	1704	E250520CM	19/05/2026	2°C A 8 °C	2,18 °C Promedio	5,6 °C		
Reactivo	Measles Virus IgM incl (IgG/RFabsobent)	N/A	N/A	Kit	Euroimmun Medizinische Labordiagnostika Ag	2022RD-0007647	1	N/A	N/A	1	1704	E250328DZ	27/03/2026	2°C A 8 °C	2,18 °C Promedio	5,6 °C		
Reactivo	Measles Virus IgM incl (IgG/RFabsobent)	N/A	N/A	Kit	Euroimmun Medizinische Labordiagnostika Ag	2022RD-0007780	9	N/A	N/A	9	1704	E250616BB	15/06/2026	2°C A 8 °C	2,18 °C Promedio	5,6 °C		
Reactivo	Measles Virus IgM incl (IgG/RFabsobent)	N/A	N/A	Kit	Euroimmun Medizinische Labordiagnostika Ag	2022RD-0007780	1	N/A	N/A	1	1704	E250424AM	23/04/2026	2°C A 8 °C	2,18 °C Promedio	5,6 °C		
DISPOSITIVOS MÉDICOS - OTROS																		
TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	MARCA DEL DISPOSITIVO	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRESENTACIÓN COMERCIAL	REGISTRO SANITARIO O PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN	CANTIDAD A RECIBIR	DEVOLUCIÓN O FALTANTE		CANTIDAD RECIBIDA	No. FACTURA O DOCUMENTO VALORIZADO	SERIE O LOTE	FECHA DE EXPIRACIÓN	CLASIFICACIÓN DE ACUERDO AL RIESGO					
							CANTIDAD	MOTIVO										
INSUMOS - OTROS																		
TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A RECIBIR	DEVOLUCIÓN O FALTANTE		CANTIDAD RECIBIDA	No. FACTURA O DOCUMENTO VALORIZADO	SERIE O LOTE	FECHA DE EXPIRACIÓN	OBSERVACIONES						
						CANTIDAD	MOTIVO											
PROCESO DE ATEMPERAMIENTO																		
TIPO DE ELEMENTO	NOMBRE DE PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACEUTICA	LOTE	SALIDA ULTRA CONGELACIÓN O CONGELACIÓN				VENCIMIENTO POR VENTANA DE USO		OBSERVACIONES								
				LUGAR	FECHA	HORA	TEMPERATURA	FECHA	HORA									
OBSERVACIONES GENERALES																		
- El día 15 de agosto de 2024 a las 10:00 am se realizó acompañamiento al laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud piso 2 VIGILANCIA AMBIENTE Y CONSUMO en la recepción técnica de 5 cajas de icopor con reactivos In Vitro las cuales fueron destapadas por Jorge Peñaqui conductor de laboratorio BYO COLOMBIA S.A.S en el área de INMUNOSEROLOGIA en presencia de la Profesional Dra Maria del Socorro quien aprueba la recepcion de los productos. - Al realizar la apertura de las caja de icopor se evidenciaron las siguientes temperaturas: 1) 2,3 °C; 2) 2,8 °C; 3) 1,4 °C; 4) 3,5°C 5) 0,9°C; relacionando así temperatura promedio de 2,18°C. - Se verificó contenido de las cajas confrontando cantidades, lotes y fechas de vencimiento con lo relacionado en la factura de venta BYOC No. 1704 con fecha 12-08-2025. - Los reactivos se dejan almacenados a una temperatura de 5,6°C .en el cuarto frio No.12 del Laboratorio De Salud Publica Segundo piso.																		
QUIEN ENTREGA:						QUIEN RECIBE:												
Nombre:	JORGE PEÑAQUI					Nombre:	JAIRO ALFONSO CARDENAS					Nombre:	FREDY ALFONSO MORA PERALTA					
Cargo:	CONDUCTOR					Cargo:	TECNOLOGO EN QUIMICA					Cargo:	TECNOLOGA EN REGENCIA DE FARMACIA					
Entidad:	BYO COLOMBIA S.A.S					Entidad:	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - BIENES Y SERVICIOS					Entidad:	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - BIENES Y SERVICIOS					
Fecha:	15/08/2025					Fecha:	15/08/2025					Fecha:	15/08/2025					
Firma:	JORGE PEÑAQUI					Firma:	Jairo Cárdenas Ponquita Firmado digitalmente por Jairo Cárdenas Ponquita					Firma:	Fredy Alfonso Mora Ponquita Firmado digitalmente por Fredy Alfonso Mora Ponquita					

Certificado Bancario

Lunes, 7 de julio de 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que BYO COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 900863463, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	20200000808	2021/06/02	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34)900 995 717 - Estados Unidos (1)1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección Laboratorio de Salud Pública
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	Mary Luz Gómez Mayorga
Número de Requerimiento:	479-012300_0242_8141 BPIN 2024110010242
Número de solicitud SISCO	48250

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12000000 – Material Qui8micos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41100000 - Equipos de laboratorio y científicos	41104800 – Equipos y suministros de laboratorio para decantación, destilación, evaporación y extracción.	
12000000 – Material Qui8micos incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	12161503 – Kits de reactivos
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41110000 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100- Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116144 – Kits o suministros para pruebas de virología
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41110000 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100- Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116104 – Kits o suministros para pruebas químicas
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41110000 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100- Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116105 – Reactivos o soluciones químicas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observaciones y de Pruebas	41110000 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116000 - Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41120000 - Suministros y accesorios de laboratorio	41121800 – Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41104900 - Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104919 - Filtros hepa para laboratorio
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41105500 – Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos	41105502 – Kits para extrae ácido desoxirribonucleico dna de alimentos
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 – Equipo de laboratorio y científico	41105600 – Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)	41105601 – Kits o enzimas para secuenciación

3. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capítulo 7, señaló como misión del Sector Salud: *“dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”*

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión No 8141 “Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social. Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general que busca mejorar la gobernanza y la gobernabilidad en salud pública, y tres objetivos específicos, con 45 metas que aportarán en el mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población y el ambiente, mediante el fortalecimiento de las acciones conjuntas y sinérgicas a nivel sectorial, intersectorial, transectorial y comunitario, determinando de esta manera como Meta No 45 Mantener el 100% de la acreditación del Laboratorio de Salud Pública como referente técnico a nivel distrital y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

nacional junto con la operación del laboratorio de alta contención biológica BSL3 y la actividad 45.1. Realizar análisis de laboratorio en apoyo a la vigilancia de enfermedades de interés en salud pública y vigilancia sanitaria.

Para el desarrollo de la actividad 45.1, que permite cumplir la meta 45 en el periodo 2024 – 2028, del proyecto de inversión No. 8141, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública en apoyo a la vigilancia de enfermedades de interés en salud pública y vigilancia sanitaria debe contar con los kits necesarios para el uso de diagnóstico in vitro para el procesamiento de muestras de Rubeola así:

- Kit Rubéola Anticuerpos IgM Elisa: Evalúa la presencia serológica de infección activa o reciente por virus de la rubeola.
- Kit Rubéola Anticuerpos IgG Elisa: que indica la inmunidad recibida mediante vacunación o a raíz de una infección pasada.
- Kit Rubéola de Aidez para Anticuerpos IgG Elisa: permite la detección de anticuerpos IgG de baja avidez, propios del período agudo, por su antígeno específico, diferenciándolos de aquellos de alta avidez propios del período crónico.

Igualmente, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública en apoyo a la vigilancia de enfermedades de interés en salud pública y vigilancia sanitaria debe contar con los kits necesarios para el uso de diagnóstico in vitro para el procesamiento de muestras de Sarampión así:

- Kit Sarampión Anticuerpos IgM Elisa: detección cualitativa de anticuerpos de tipo IgG contra el virus del sarampión en suero humano
- Kit Sarampión Anticuerpos IgG Elisa: para la detección cualitativa de anticuerpos de tipo IgG contra el virus del sarampión en suero humano
- Kit Sarampión de Aidez para Anticuerpos IgG Elisa: busca determinar el tiempo de evolución de la infección y discriminar entre dos grupos de pacientes: aquellos con menos de 4 meses de adquirida la infección y aquellos con más de 4 meses de adquirida la infección.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, y modificada mediante el Decreto 182 del 4 de agosto de 2020, en cuyo artículo 1º crea la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, y en el artículo 4º adiciona el artículo 14A al Decreto 507 de 2013, asignando a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, el ejercicio de las siguientes funciones: “1. Coordinar el desarrollo de procesos tendientes para la integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud, afines con sus competencias y de acuerdo con las directrices de la Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva. 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario. 3. Desarrollar acciones que permitan adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia. 4. Desarrollar acciones que permitan la adopción e implementación en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. 6. Implementar el sistema de gestión de calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados. 7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia. 8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia. 9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente. 10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. 12. Realizar y participar activamente en las investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales. 13. Brindar capacitación y asistencia técnica a las Entidades Territoriales y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias. 14. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales. 15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública. 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

En relación con que el sarampión, la rubeola y el síndrome de rubeola congénita son enfermedades que se encuentran en eliminación en la región de las américas, razón por la cual el país realiza grandes esfuerzos para mantener la certificación otorgada por la comisión internacional de expertos donde se declara a Colombia territorio libre de circulación del virus del sarampión y la rubeola. Para lograr este objetivo se realiza vigilancia integrada activa y todos los casos sospechosos deben ser notificados de manera inmediata y obligatoria además de ser confirmados o descartados por laboratorio.

Con el fin de cumplir con la meta de eliminación la Organización Panamericana de la Salud OPS elaboró estrategias que incluyen actividades desarrolladas por la red mundial de laboratorios de sarampión y Rubeola introduciendo métodos de diagnóstico y métodos normalizados. En nuestro país el laboratorio de virología del Instituto Nacional de Salud (INS), pertenece a la red global de laboratorios y en su papel de laboratorio nacional de referencia lidera el diagnóstico de estas enfermedades que a su vez coordina los laboratorios subnacionales pertenecientes a la red, que en este momento está compuesta únicamente por tres laboratorios: Bogotá, Valle y Antioquia con capacidad de procesamiento de muestras por serología.

Según lo ya mencionado el Laboratorio de Salud Pública de Bogotá, es fundamental en el diagnóstico de estas enfermedades, siendo la ciudad con más casos reportados y muestras procesadas. Al ser Bogotá D.C. el territorio del país con mayor número de casos notificados, es también el que más muestras procesa semanalmente en correlación a las pruebas realizadas mensualmente, teniendo en cuenta lo anterior, el laboratorio Nacional de Referencia transfiere los marcadores serológicos a la Subdirección del laboratorio de Salud Pública (SLSP), que inicialmente incluía la primera parte del algoritmo diagnóstico que sugiere la detección de Inmunoglobulina de tipo M (IgM) y luego de la transferencia el procesamiento de la muestras para el algoritmo complementario establecido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que se basa en la detección de Inmunoglobulina de tipo G (IgG), para determinar la seroconversión en sueros pareados y la determinación de la avidez de la IgG para sarampión y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

rubeola. Esta última imprescindible para confirmar o descartar aquellos casos en los cuales no hay toma de segunda muestra de suero o donde no es posible obtener muestras de hisopado nasofaríngeo (HNF) y orina para el procesamiento de la PCR para la identificación de los virus, se relaciona a continuación las pruebas que fueron aplicadas en el año 2024, en los siguientes cuadros:

Pruebas Corridas vigencia 2024

Pruebas Vigencia 2024	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Octubre	Noviem.	Diciem.	TOTAL
Anti-Rubeola IgM	168	147	75	236	188	197	223	199	235	229	236	232	2.365
Anti-Sarampión IgM	168	98	39	161	161	146	102	93	105	110	98	85	1.366
Anti-Rubeola IgG			10	15	28	22	15	13					103
Anti-Sarampión IgG			9	12	28	22	15	13				9	108
Avidez de anticuerpo IgG Anti-rubeola				10		9	10	10					39
Avidez de anticuerpos IgG Anti-sarampión				10		9	10	10					39
Total													4.020

Fuente: Muestras procesadas vigencia 2024 (Subdirección del Laboratorio de Salud Pública)

El Instituto Nacional de Salud (INS) realizó dicha transferencia de metodología con el fin optimizar el proceso de confirmación diagnostica en cuanto a calidad y oportunidad, teniendo en cuenta la capacidad técnica con la que cuenta la Subdirección del laboratorio de Salud Pública (SLSP).

De igual forma se precisa que el Laboratorio de Salud Pública de Bogotá, con excepción del Laboratorio Nacional de Referencia, es el único laboratorio con la capacidad de realizar las pruebas del algoritmo complementario siendo de gran importancia para dar respuesta pronta y efectiva a los casos notificados en nuestra ciudad apoyando oportunamente la confirmación o descarte de los mismos.

La prueba de avidez no es una prueba de rutina en los laboratorios y teniendo que solo dos laboratorios en el país las realiza, se cuenta con la prueba de ELISA de Euroimmun® que además de ser la prueba utilizada por el INS, es la única disponible en el país, además de tener una gran utilidad diagnóstica por ser ajustada con los protocolos del Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades CDC de Atlanta que garantizan su buen desempeño. Por otro lado, las pruebas de ELISA de la marca Euroimmun® para la detección de rubeola y sarampión IgM e IgG cuenta con tiempos de incubación cortos siendo un ensayo que tiene aproximadamente hora

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

y media de duración lo que optimiza la respuesta, la capacidad de proceso y el tiempo de oportunidad de reporte. Cuenta con porcentajes superiores al 98 % de sensibilidad y especificidad (ver fichas técnicas), con calibradores, controles y reactivos listos para su uso.

En la actualidad el Laboratorio de Salud Pública (LSP) de Bogotá DC., cuenta con 47 ensayos (pruebas analíticas) acreditados, según la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, mediante el certificado 16-LAB-005 emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), entre los ensayos acreditados se encuentran los de sarampión y rubeola.

Esta acreditación se concede por primera vez por un periodo de tres (3) años y las renovaciones por periodos de cinco (5) años. Su vigencia está sujeta a los resultados de las evaluaciones de seguimiento anual, según las reglas del servicio de acreditación establecidas por el ONAC.

Durante el seguimiento anual, el ente acreditador ONAC, verifica la continuidad de la metodología presentada, así como el desempeño de los ensayos (pruebas analíticas) y el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos del proceso auditado. Para ello, es fundamental utilizar los mismos insumos que fueron validados, lo que incluye los reactivos de la marca Euroimmun®, distribuidos exclusivamente por la empresa BYO en el territorio colombiano. Este proceso asegura el cumplimiento del sistema de gestión de calidad en la acreditación, conforme a la norma técnica ISO/IEC 17025, que es la norma internacional desarrollada por la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC)."

La entidad históricamente ha contratado con el oferente BYO COLOMBIA S.A.S los reactivos de la marca Euroimmun® para la detección de Sarampión y Rubeola como se evidencia en las vigencias 2018 No contrato (CO1.PCCNTR.564545), 2020 No contrato (CO1.PCCNTR.2074295), 2021 No contrato (CO1.PCCNTR.3055320) y 2024 No contrato (CO1.PCCNTR.6176751); toda vez que cuenta con exclusividad y permite dar continuidad a la acreditación de los ensayos acorde la Gestión del Laboratorio de acuerdo con las actividades de validación de los ensayos acreditados en los cuales se han utilizado previamente estas especificaciones de reactivos, dado que de contarse con otra marca el Laboratorio debe realizar nuevamente los ejercicios de validación de los ensayos, conllevando a un reproceso el cual involucraría tiempo y recursos.

En este sentido la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud requiere las pruebas de ELISA de la marca Euroimmun®, para mantener la acreditación del proceso de confirmación diagnóstica para sarampión y rubeola, que es evaluada a través del seguimiento anual del ente acreditador ONAC, lo que le permite al Laboratorio de Salud Pública demostrar que opera de forma competente y que tienen la capacidad de generar resultados válidos y confiables, dando respuesta a las necesidades en Vigilancia Epidemiológica, Vigilancia Sanitaria, Investigación en Salud Pública, Control de Calidad y Gestión en las Redes de Laboratorios Distritales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa – Inexistencia Pluralidad de Oferentes.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Cuando no existe pluralidad de oferentes; esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, de acuerdo con lo que señala el Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2016.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

El artículo 40 Ibidem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)":

Para este contrato, la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe ser la Contratación Directa en virtud de lo previsto en la Decreto 1082 de 2015, Subsección 4 "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.8, que manifiesta las condiciones para este tipo de contratación.

1. Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.
2. Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL					
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES					
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7		
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano						

La firma BYO COLOMBIA S.A.S., es la única firma comercial autorizada para comercializar en Colombia los insumos de esta contratación, según el certificado de exclusividad emitido por el fabricante EUROIMMUN valido desde el 16-04-2024 hasta 31-12-2026 y apostillado de fecha 30 de abril 2024.

3.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **suministros**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

4. CONDICIONES QUE REGISTRÁN EL FUTURO CONTRATO

4.1. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1.1. OBJETO

Contratar el Suministro del reactivo para el diagnóstico de los eventos de sarampión y rubeola para su procesamiento en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.

4.1.2. ALCANCE

Se contratará el suministro de los siguientes kits:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA 2025
1	Kit Sarampión Anticuerpos IgM Elisa	kit x 96 pruebas	34
2	Kit Rubéola Anticuerpos IgG Elisa	kit x 96 pruebas	9
3	Kit Rubéola Anticuerpos IgM Elisa	kit x 96 pruebas	55
4	Kit Rubéola de Aidez para Anticuerpos IgG Elisa	kit x 96 pruebas	6
5	Kit Sarampión de Aidez para Anticuerpos IgG Elisa	kit x 96 pruebas	6
6	Kit Sarampión Anticuerpos IgG Elisa	kit x 96 pruebas	9

Las cantidades solicitadas se basan en la proyección de las muestras procesadas anualmente en el Laboratorio de Salud Pública, considerando además el aumento derivado de la alerta

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

epidemiológica por sarampión en la región de las Américas, según la última notificación emitida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) el 28 de febrero de 2025.

4.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

4.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir acta de inicio.
2. Suscribir un cronograma de entregas entre el proveedor y la entidad dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, que puede ser modificado a necesidad de la entidad.
3. Entregar parcialmente los productos objeto del contrato de acuerdo con el cronograma de entregas conforme la obligación 2, en la Subdirección Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, ubicado en la Carrera 32 # 12- 81, o el lugar que indique el supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en las fichas técnicas.
4. Entregar los registros sanitarios (INVIMA) vigentes con la primera entrega de los kits de Sarampión, Rubeola y avidez para la confirmación de los eventos de sarampión y rubeola. Cuando el insumo o reactivo solicitado no requiera registro INVIMA debe anexar certificación donde se exonera de este requisito.
5. Realizar entregas parciales de los kits de avidez para la confirmación de los eventos de sarampión y rubeola objeto del contrato, de acuerdo con el cronograma de entregas aprobado.
6. Mantener los precios de los insumos objeto de este proceso, durante la ejecución del contrato.
7. Anexar con la primera entrega de cada reactivo, las fichas de seguridad y las fichas técnicas, folletos o insertos expedidos por el fabricante, en idioma español y/o su idioma original, certificado de análisis según lo que corresponda expedido por el fabricante.
8. Entregar los insumos adquiridos en empaque y etiquetado original del fabricante el cual no podrá ser alterado ni sobretiquetado.
9. Entregar los insumos con el etiquetado del Sistema Globalmente Armonizado - SGA, según la Resolución 773 de 2021 expedida por el Ministerio del Trabajo *"Por la que se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" que se validarán encada entrega a la entidad.*
10. Entregar los productos suministrados con las hojas de seguridad y tarjetas de emergencia en cumplimiento de la NTC 4532 de 2012 y la Resolución 773 de 2021, Artículo 7 y 16.
11. Realizar el cambio de kits de los eventos de sarampión, rubeola y avidez para la confirmación diagnóstica a entera satisfacción y sin costo alguno para el FFDS, de aquellos productos que resulten de mala calidad, con defectos o con características técnicas diferentes a las establecidas en la ficha técnica, dentro de los tres (03) días hábiles calendario siguientes al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

requerimiento enviado por el Supervisor del contrato, en caso de que el insumo requiera de importación anexar el soporte del trámite.

12. Suministrar los kits de los eventos de sarampión, rubeola y afección adquiridos, con fechas de vencimiento iguales o superiores a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.
13. Realizar la última entrega de productos, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato, con el fin de surtir el trámite de ingreso de bienes al Almacén dentro de la vigencia del contrato.
14. Realizar sin costo alguno para la SDS-FFDS, el cambio de insumos recibidos por la entidad que caduquen durante la vigencia del contrato.
15. Emitir soporte en donde se indique de manera expresa que los elementos suministrados no contienen fibra de asbesto y/o sus derivados en cumplimiento del Acuerdo 746 de 2019 *“Por el cual se adoptan medidas para la protección de la salud pública y se prohíbe la utilización del asbesto y sus productos derivados en los contratos de obra pública en Bogotá D.C.”*

4.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL FFDS Y/O SDS:

Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar

4.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de Tiempo
6	Meses

4.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, orientación y control de la ejecución del presente contrato será compartida desde el seguimiento técnico por **un profesional especializado código 222-grado 27**, y el seguimiento administrativo, financiero y contable por **un profesional especializado código 222, grado 30**; dichos profesionales de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud o quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.4.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.4.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$183.502.000) M/CTE, incluidos impuestos y todos los costos, excluido de IVA (Art. 424 Estatuto Tributario)", el cual se da producto del análisis económico del sector (Ver Anexo 1).

4.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista pagos parciales contra factura e ingreso al Almacén de cada una de las entregas, según cronograma establecido por la Entidad, previa revisión y certificación por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén **(cuando aplique)**

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.7. SOPORTE PRESUPUESTAL.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2739	26-03-2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública En el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O2320201003053544204 Tiras reactivas para análisis de laboratorio	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	200.000.000

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

4.8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La SDS- FFDS, ha analizado los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS, resultado que se evidencia en el anexo No. 3.

4.9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO		PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	del	10 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES				
	Código:	SDS-CON-FT-048	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II

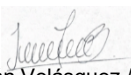
NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.


MARY LUZ GÓMEZ MAYORGA
 Subdirectora Laboratorio de Salud Pública

Vo.Bo.


MARIA BELÉN JAIMES SANABRIA
 Directora de Epidemiología, Análisis y
 Gestión de Políticas de Salud Colectiva


PATRICIA EUGENIA MOLANO BUILES
 Subsecretaria (E) de Salud Pública


 Proyectado por: Angie Paola Arias / Julián Velásquez / Diana Tambo / Sandra Gómez
 Revisado por: Aleyci Moscoso Pabón 

Anexo 1. Análisis del Sector / Estudio de Mercado

Anexo 2. Compromiso Anticorrupción

Anexo 3. Análisis de Riesgos

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo Franceny Henao Cardona identificada con c.c. 52930377 de Bogotá portador de la TP. Número 260436-T, en calidad de Revisor Fiscal de la empresa BYO COLOMBIA SAS identificada con el NIT 900.863.463-4 de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de ejecución de este contrato.

Dada en Bogotá a los (4) días del mes de agosto de 2025

FIRMA

A handwritten signature in black ink that reads "Franceny Henao Cardona".

NOMBRE DE QUIEN

Franceny Henao Cardona



ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 7820756 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y BYO COLOMBIA SAS, NIT No. 900.863.463-4

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de abril de 2025, se suscribió el contrato **CO1.PCCNTR. 7820756 de 2025** por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, cuyo objeto consiste en: *“Contratar el Suministro del reactivo para el diagnóstico de los eventos de sarampión y rubeola para su procesamiento en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud”*
2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó a **SEIS (6) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 13 de mayo de 2025.
3. Que el valor inicial del contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$183.502.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, conforme a la oferta económica presentada por el proponente.
4. Que luego de revisado el clausulado del contrato **CO1.PCCNTR. 7820756 de 2025**, se evidenció que por error involuntario en el encabezado de la hoja 2 y siguientes se identificó al contratista de la siguiente manera: *“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y TALLERES AUTORIZADOS S.A, NIT No. 860.519.235-3”*, No obstante, el contratista es **BYO COLOMBIA SAS**, identificado con el NIT No. 900.863.463-4, tal y como se evidencia en la oferta y demás documentos pertenecientes al proceso aludido.
5. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo señala: *“[...] En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración [...]”*.
6. Que la cláusula 20 del clausulado del contrato establece lo siguiente: *“CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.”*
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y lo indicado en la presente modificación contractual, es viable realizar la presente **ACLARACION No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 7820756 de 2025**. Por lo anterior se acuerda las siguientes:

CLÁUSULAS

ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 7820756 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y BYO COLOMBIA SAS, NIT No. 900.863.463-4

PRIMERA – ACLARAR que el encabezado del clausulado del contrato No. **CO1.PCCNTR. 7820756 de 2025** corresponde al siguiente: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y BYO COLOMBIA SAS, NIT No. 900.863.463-4”**.

SEGUNDA - Los demás términos y condiciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto requiere para su perfeccionamiento de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

Proyectó: Nelson Andrés Castellanos Montaña – Contratista Subdirección de Contratación